



RESOLUCION R-Nº 2366-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 DIC 2023

Expte. Nº 17.239/23

VISTO la presentación efectuada de fs. 1 a 12 por la Sra. Alejandra Marisa GLIK, personal nodocente de la Dirección de Becas de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita reconocimiento de los años trabajados en la Cooperadora del Jardín Materno Infantil a los efectos del pago del adicional por antigüedad, y del cómputo de los días que corresponden a la Licencia Anual Ordinaria, servicios que cumplió desde el 1º de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2020 de manera ininterrumpida.

QUE a tal efecto adjunta antecedentes de reconocimientos por Antigüedad otorgados a otros agentes nodocentes de la Universidad que tuvieron relación laboral con la Cooperadora.

QUE a fs. 15/16 obra informe de la Dirección de Registro y Control de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

QUE tomó intervención ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 22.110 en el que analiza las actuaciones e informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"I.- Se consulta en el expediente de referencia (cfr. pase de la DGP de fs. 17) respecto de la presentación realizada por la Sra. **Alejandra Marisa GLIK**, DNI Nº 20.006.296, legajo 8769, recepcionada el 06/09/23 (fs.12), por la cual, en su carácter de personal nodocente designado por Res. Rectoral 1314/23 (Auxiliar Administrativo, categoría 7, en la Dirección de Becas), solicita el reconocimiento de los años trabajados en la Cooperadora del Jardín Materno Infantil a los efectos del pago del adicional por antigüedad y del cómputo de los días que corresponden a la licencia anual ordinaria (LAO).*

*La solicitante adjunta copia de la Certificación de Servicios y Remuneraciones (Form PS 6.2 ANSeS) en cuatro fojas (fs. 1/3), debidamente certificadas por la Escribana María Valeria Zambrano Videla; copias, como antecedentes, de las Res. Rectorales 1957/19, 792/22 y 926/22 (fs.4/9); copia simple de la constancia de fecha 01/09/23 de recepción de documentación para apertura de Legajo 8769 por la DGP (fs.10) y copia de la Res. Rectoral 1314/23 del 18/08/23 (fs.11), por la cual, previa aprobación del dictamen del jurado, se designa a la Sra. GLIK en el cargo nodocente arriba mencionado, respecto del cual manifiesta que **tomó posesión en fecha 01/09/23**.*

A fs. 14, en fecha 17/10/23, tomado conocimiento por la Secretaría de Bienestar Universitario-Esp. Mónica E. MOYA-, solicita informe de la DGP y dictamen de esta Asesoría Jurídica sobre el objeto de la nota de fs. 12.

A fs. 15/16 rola informe de la DGP (Nota 686 del 10/11/23) sobre el pedido de fs. 12, el que señala el art. 56 del CCT No Docente que transcribe en forma completa. Cita, asimismo, la Res. CS 612/17, producto de Comisión Paritaria particular, que establece que el cómputo de antigüedad para la extensión de vacaciones anuales reglamentarias, incluirá los años de servicios prestados en otras entidades de gobierno federal. Por último, como observación a dicho reconocimiento, indica que, de acuerdo al Estatuto de la Cooperadora del Jardín Materno Infantil (personería Jurídica nº 173/95), art. 1, es una asociación de carácter civil, que no está incorporada a la Nación, Provincia y/o Municipio

II.- Analizado el pedido de fs. 12 y la documentación incorporada a fs. 1/3, se advierte que la situación fáctica invocada por la solicitante es análoga a la que motivara la emisión de las Res. Rectorales 1957/19, 79/22 y 925/22, las cuales acogieron peticiones similares, en el marco del art. 56 del CCT No Docente (Dto. 366/06) y principios del derecho laboral vigente, a cuyos fundamentos se remite breviter causae.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.239/23

Por ello, se aconseja proceder de igual manera, haciendo lugar al reconocimiento de antigüedad solicitado por la Sra. GLIK, por los años de servicios prestados al Jardín Materno Infantil de la U.N.Sa., conforme surge de la Certificación de Servicios y Remuneraciones de fs. 1/3. Ello, al sólo efecto del pago del adicional por antigüedad y del cómputo de las LAO correspondientes.

A todo evento, se deja aclarado que, en cualquier caso, el reconocimiento retroactivo, si correspondiere, conforme al arts. 2562 y ccdtes. del CCCN, encuentra un límite máximo temporal de dos años (2)".

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad comparte lo dictaminado y aconseja hacer lugar a la solicitud, ello además computando los antecedentes de situaciones análogas, al solo efecto del pago del adicional y del cómputo de las LAO.

QUE la citada agente tomó posesión de funciones del cargo el día 1° de setiembre de 2023.

Por ello, atento a que este RECTORADO comparte los Dictámenes precedentes y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, al solo efecto del pago del adicional por antigüedad y del cómputo de la Licencia Anual Ordinaria previsto en el Decreto N° 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector NoDocente de las Instituciones Universitarias, los servicios prestados por la Sra. Alejandra Marisa GLIK, DNI N° 20.006.296, desde el 1° de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución y lo establecido en el Art. 2562 inc. c) y Ctes. del Código Civil y Comercial, el pago del adicional por antigüedad que en concepto de retroactividad corresponde liquidar a la Sra. Alejandra Marisa GLIK, DNI N° 20.006.296, deberá devengarse a partir del 1° de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2366-2023